

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
COORDINACIÓN ZONA 1 EDUCACIÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

Convenio Nro. 007-CZ1E-2024

Intervienen en la celebración del presente Convenio Específico, por una parte, la Coordinación Zonal 1 Educación, legalmente representada por el Ing. Antonio Xavier Mora Palma, en su calidad de Coordinador Zonal 1 de Educación - Encargado, conforme lo demuestra la Acción de Personal No. 00645 de fecha 9 de abril de 2024 y quien en lo posterior se denominará CZ1-E; y por otra parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE, legalmente representado por el Abg. César Javier Escobar Vallejos, en su calidad de Alcalde del referido GAD, según credencial emitida por la Junta Provincial Electoral de Imbabura de marzo del 2023, quien en lo posterior se denominará GAD Municipal de Antonio Ante; y, a quienes en conjunto se referirá como las "Partes" o "Comparecientes", que por los derechos que representan; en forma libre y voluntaria y debidamente autorizados, se comprometen al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. Con oficio Nro. MINEDUC-CZ1-10D02-2023-3035-OF de fecha 4 de diciembre del 2023, suscrito por la Sra. Directora Distrital 10D02 Antonio Ante – Otavalo – Educación; se dirige al Sr. Alcalde del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE, con el cual manifiesta: "... Con el fin de mejorar la infraestructura educativas, se pone a consideración los presentes informes, en busca de alternativas que conlleve atender las necesidades prioritarias de las instituciones educativas, a través de su autoridad municipal...".
- 1.2. Mediante oficio No. MAA-A-2024-0009-0 fechas 22 de marzo 2024, el Abg. César Javier Escobar Vallejos – ALCALDE DEL CANTÓN ANTONIO ANTE, manifiesta: "... adjunto sírvase encontrar mencionada documentación con la finalidad de que se realice la revisión correspondiente para proceder con el formalismo legal del convenio requerido, es oportuno mencionar que se considera importante, se cristalice la firma de este convenio ..."; y, para lo cual remite la siguiente documentación:
 - 1.2.1. Informe Técnico No. 001-GADMAA-T.O.O.P.P.-MT-2024, emitido por la Ing. Civil Maritza Toapanta – Técnica de Obras Públicas del GAD Antonio Ante, respecto a la factibilidad para la suscripción de un convenio de cooperación entre el GADMAA y el Ministerio de Educación para la cogestión de competencia en la intervención de obras de infraestructura física.
 - 1.2.2. Certificación Presupuestaria No. 087-GADM-AA-DF-P de fecha 21 de febrero del 2024, suscrito por la Ingeniera Jenny Beltrán M. - Directora Financiera del GAD, quien indica que: "el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, cuenta con la disponibilidad presupuestaria y de recursos financieros en la partida que a continuación se detalla, para la Adquisición y el materiales de construcción y ferretería para trabajos y proyectos del GADMAA en convenio con el Ministerio de Educación: **SUBPROGRAMA: PROYECTOS DE INTERÉS CANTONAL; DENOMINACIÓN PARTIDA; Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción,**

Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios; NÚMERO DE PARTIDAS: 367.7.3.08.11.01; VALOR SIN IVA: 70,000.00”.

- 1.2.3. Memorando MAA-DOPA-2024-122-ST suscrito por el Ing. Juan Báez, Director de Obras Públicas del GAD Municipal de Antonio Ante, quien remite el expediente que contiene los documentos de factibilidad para la suscripción de mencionado convenio, con un presupuesto referencial de \$54,296.02 más IVA.
- 1.3. Con memorando Nro. MINEDUC-CZ1-10D02-2024-0419-M, MINEDUC-CZ1-10D02-2024-0474-M y MINEDUC-CZ1-10D02-2024-0600-M; de fechas 28 de febrero, 5 y 20 de marzo del 2024, la señora Directora Distrital 10D02 Antonio Ante - Otavalo - Educación, informa petición formulada por el GAD de Antonio Ante, para la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Coordinación Zonal 1 – Educación, para lo cual remite toda la documentación respectiva, mismos que se detallan:
 - 1.3.1. Informe No. INF-INFRAESTRUCTURA-10D02-2024-03 de fecha 1 de marzo del 2024, desarrollado por el Arq. Franklin Cadena M. – Analista Distrital de Administración Escolar y Revisado - Aprobado por la Sra. Directora Distrital 10D02 Antonio Ante - Otavalo - Educación, que en sus conclusiones indica: *“Las doce instituciones como son: PCEI Nocturno Atuntaqui, Alberto Enríquez, Abelardo Moncayo, Chaltura, CECIB Leonardo Pérez Muñoz, Benito Juárez, Carlos Montufar, Daniel Pasquel, Imbaya, Antonio Ante, San Roque y Dos De Marzo y sus respectivos bloques, requieren de mantenimiento preventivo ya que con el pasar del tiempo ha existido un deterioro, en este sentido se evidencia la necesidad de buscar cooperación para la adecuación de las instituciones educativas pertenecientes al cantón Antonio Ante”;* y en sus recomendaciones señala: *“... se proceda con la suscripción del convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Coordinación Zonal 1 Educación /.../ para el mantenimiento, adecuación de infraestructura, culminación y /o ampliación de obra existente en las instituciones educativas fiscales del Cantón Antonio Ante”.*
 - 1.3.2. Informe No. 002-DDP-CONV-10D02-2024 de fecha 26-02-2024, desarrollado por el Lcdo. Ricardo Carvajal F. – Jefe Distrital de Planificación y Aprobado por la Sra. Directora Distrital 10D02 Antonio Ante - Otavalo Educación, que entre sus conclusiones determina: *“El aporte solucionará la necesidad de realizar un mantenimiento preventivo y correctivo para salvaguardar la integridad física de sus estudiantes y docentes...”;* por lo que en sus recomendaciones manifiesta: *“...dar viabilidad al Proyecto, ya que este aporte beneficiará a todas las instituciones educativas que está haciéndose referencia en la tabla o.1...”.*
 - 1.3.3. Actas Compromiso de los Comités de Padres de Familia de las 12 instituciones educativas beneficiarias, con las cuales acuerdan colaborar y contribuir con la contraparte: esto es mano de obra: calificada y no calificada para la ejecución de las obras de cada institución.
- 1.4. Con memorando Nro. MINEDUC-CZ1-2024-01542-M de fecha 28 de febrero del 2024, el Sr. Coordinador Zona 1 Educación, solicita a los Directores Zonales de Administración Escolar y Planificación se revise la documentación que se anexa *“... y emita el informes de viabilidad corresponde a cada una de sus áreas, para continuar con el trámite”.* En respuesta se obtiene lo siguiente:

- 1.4.1. Memorando Nro. MINEDUC-CZ1-DZAE-2024-0109-M de fecha 29 de febrero del 2024 suscrito por el Ing. Antonio Xavier Mora Palma – Director Técnico Zonal de Administración Escolar, remite Informe de Viabilidad favorable para suscribir el convenio con el GADM Antonio Ante manifiesta, según informe (No. CZ1-CONVENIOGADMAA-DZAE-2024-01-IJT).
- 1.4.2. Memorando Nro. MINEDUC-CZ1-DZP-2024-0114-M de fecha 5 de marzo del 2024, suscrito por la Lcda. Teresa Merlo Ramírez – Analista Zonal de Información Educativa 1 de la Dirección Zonal de Planificación, remite Informe Técnico No. CZ1-DZP-2024-0079-C con el cual recomienda: "... se continúe con la suscripción del Convenio interinstitucional...".
- 1.5. Ordenanza No. 018-GADM-AA-2024, de fecha 20 de febrero del 2024, misma que establece: "EL APOORTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE (GADM-AA) A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FISCALES DEL CANTÓN EN APLICACIÓN DE SU COMPETENCIA DENTRO DE LA POLÍTICA PÚBLICA EDUCATIVA" [...] Capítulo 4. Procedimiento de Ejecución. Artículo 8. Procedimiento: Para el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ordenanza se procederá conforme el siguiente mecanismo, de acuerdo a cada circunstancia: a) **Necesidades prioritarias:** Las necesidades prioritarias son aquellas que necesitan ser cubiertas, en lo que se refiere a construcción (mejoramiento), mantenimiento y/o adecuación (infraestructura existente) y el equipamiento físico (dotación de funcionalidad), de las instituciones educativas, de acuerdo con la ley, (...)."
- 1.6. Previa petición formulada desde la Coordinación Zona 1 Educación con memorando MINEDUC-CZ1-2024-01792-M de fecha 7 de marzo del 2024, la Directora Nacional de Seguimiento y Evaluación, emite memorando Nro. MINEDUC-DNSE-2024-00077-M de fecha 11 de marzo del 2024, con en el cual manifiesta que: "... luego de analizar el Informe Técnico Nro. INF-INFRAESTRUCTURA-10D02-2024-03, me permito informar que la esencia del objeto del convenio en mención SI SE ENCUENTRA ARTICULADA CON LA POLITICA EDUCATIVA DEL PAIS", para lo cual se remite el ""Informe de Articulación con la Política Educativa No. DNSE-C-IAP-2024-036", mismo que contiene el análisis, conclusiones y recomendaciones a la propuesta de convenio"
- 1.7. Ante petición por parte de la Dirección Zonal de Asesoría Jurídica, el Lcdo. Alvaro Gabriel Beltrán Preciado, en su calidad de Coordinador de la Zona 1 – Educación, emite memorando Nro. MINEDUC-CZ1-2024-02292-M de fecha 25 de marzo del 2024, con el cual autoriza se proceda con el trámite respectivo para la elaboración del borrador del mencionado convenio.
- 1.8. Mediante oficio No. 061-GADM-AA-SC-2024 de fecha Atuntaqui, 15 de abril del 2024, la Ab. Mireya Méndez – SECRETARIA DE CONCEJO DEL GAD DE ANTONIO ANTE, emite certificación mediante el cual informa: "... Que el Consejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, en Sesión Extraordinaria efectuada el 11 de abril del 2024, [...] **RESOLVIÓ**, por mayoría absoluta, **APROBAR** el Convenio y **AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COORDINACIÓN ZONA 1 EDUCACIÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE...**"

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

2.1. Constitución de la República del Ecuador

- 2.1.1. El numeral 1 del artículo 3, manifiesta: "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación...".
- 2.1.2. El artículo 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: ... 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte... 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución...".
- 2.1.3. El artículo 26: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".
- 2.1.4. El artículo 226 establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- 2.1.5. El artículo 227 determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- 2.1.6. El artículo 238 indica que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".
- 2.1.7. El artículo 240 señala: "los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".
- 2.1.8. El artículo 260 establece: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".
- 2.1.9. El artículo 264 determina: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] 7. Planificar, construir y mantener la

infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública podrán construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación". (énfasis añadido)

2.2. Ley Orgánica de Educación Intercultural

- 2.2.1. El literal a) del artículo 2.1 Principios rectores de la educación, determina el: "Acceso universal a la educación: Se garantiza el acceso universal, integrador y equitativo a una educación de calidad; la permanencia, movilidad y culminación del ciclo de enseñanza de calidad para niñas, niños, adolescentes y jóvenes, promoviendo oportunidades de aprendizaje para todas y todos a lo largo de la vida sin ningún tipo de discriminación y exclusión".
- 2.2.2. El artículo 2.2.- Principios de aplicación de la Ley, en su literal f) indica: "Corresponsabilidad: El sistema educativo tiene la responsabilidad de gestionar las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las niñas, niños, adolescentes; y deberá coordinar con otras entidades para la ejecución de sus actos. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. La educación, formación e instrucción de las niñas, niños y adolescentes demanda corresponsabilidad en el esfuerzo compartido de estudiantes, familias, docentes, centros educativos, comunidad, instituciones del Estado, medios de comunicación y el conjunto de la sociedad, que se orientarán por los principios de esta ley".
- 2.2.3. Artículo 21.- Autoridad Educativa Nacional.- determina: "Corresponde a la Función Ejecutiva la calidad de Autoridad Educativa Nacional. La ejercerá el Ministro o Ministra del ramo. Para el cumplimiento de sus funciones y en procura de la integralidad, la Autoridad Educativa Nacional articulará sus acciones con las entidades y organismos públicos competentes en materia de inclusión económica y social, educación intercultural bilingüe, evaluación educativa, formación docente y educación superior".
- 2.2.4. Artículo 22.- Competencias de la Autoridad Educativa Nacional.- señala: "La Autoridad Educativa Nacional, como rectora del Sistema Nacional de Educación, formulará las políticas nacionales del sector, estándares de calidad y gestión educativos, así como la política para el desarrollo del talento humano del sistema educativo y expedirá los acuerdos, reglamentos y demás normativa que se requiera. La competencia sobre la provisión de recursos educativos la ejerce de manera exclusiva la Autoridad Educativa Nacional y de manera concurrente con los distritos metropolitanos y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, distritos metropolitanos y gobiernos autónomos municipales y parroquiales de acuerdo con la Constitución de la República y las leyes".
- 2.2.5. Artículo 36.- De la relación con los gobiernos autónomos municipales.- determina: "Sin perjuicio de lo establecido en la Constitución de la República, las leyes y, en participar, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son responsabilidades de los gobiernos autónomos municipales, en relación con los centros educativos, las siguientes: a. Brindar seguridad física de los establecimientos educativos frente a riesgos rurales y antrópicos; b. Dar mantenimiento y protección de las instalaciones patrimoniales utilizadas para el funcionamiento de los centros educativos. [...] g. Apoyar la construcción y mantenimiento de espacios públicos para la utilización escolar.

2.2.6. El Ministerio de Educación tiene como misión garantizar el acceso y calidad de la educación inicial, básica y bachillerato a los y las habitantes del territorio nacional, mediante la formación integral, holística e inclusiva de niños, niñas, jóvenes y adultos, tomando en cuenta la interculturalidad, la plurinacionalidad, las lenguas ancestrales y género desde un enfoque de derechos y deberes para fortalecer el desarrollo social, económico y cultural, el ejercicio de la ciudadanía y la unidad en la diversidad de la sociedad ecuatoriana. Esta entidad define como su visión que el Sistema Nacional de Educación brindará una educación centrada en el ser humano, con calidad, calidez, integral, holística, crítica, participativa, democrática, inclusiva e interactiva, con equidad de género, basado en la sabiduría ancestral, plurinacionalidad, con identidad y pertinencia cultural que satisface las necesidades de aprendizaje individual y social, que contribuye a fortalecer la identidad cultural, la construcción de ciudadanía, y que articule los diferentes niveles y modalidades del sistema de educación.

2.2.7. La Disposición General Sexta establece: *“Los gobiernos Autónomos Municipales en cuanto a la planificación, construcción y mantenimiento de la infraestructura física y equipamiento de educación se regirán a lo determinado en el Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización”.*

2.3. Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva

2.3.1. El artículo 155 establece que la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, está facultada *“a celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin”.*

2.4. Código Orgánico Administrativo – COA

2.4.1. El artículo 9.- Principio de Coordinación.- determina: *“Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones”.*

2.4.2. El artículo 28.- Principios de colaboración establece que: *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”.*

2.5. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD

2.5.1. En el Art. 3 al referirse a los Principios, establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:[...] *“c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes gestión de competencias, ejercicio de*

atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.[...] e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”.

- 2.5.2. El Art. 5, señala: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”.
- 2.5.3. El Art. 53 establece: “Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón”.
- 2.5.4. El Art. 54 indica: “Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;[...] f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”.
- 2.5.5. El Art. 55, establece: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias: Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;[...] g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial”. (énfasis añadido)

- 2.5.6. El Art. 56 señala: "Concejo municipal.- es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley".
- 2.5.7. El Art. 57 señala: "Atribuciones del concejo municipal: Al concejo municipal le corresponde:... t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa ...".
- 2.5.8. El Art. 60, establece: Atribuciones alcalde o alcaldesa. - "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal (...), n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia...".
- 2.5.9. El Art. 138 indica, "que el ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos podrán construir y mantener la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, para lo cual deberán contar con la autorización previa del ente rector a través de convenio, y sujetarse a las regulaciones y procedimientos nacionales emitidos para el efecto.
- 2.5.10. El Art. 219 establece: "Inversión social.- Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión. Cuando los recursos estén destinados para educación y salud, se deberá cumplir con los requisitos determinados por la Constitución y la ley". (énfasis añadido).

2.6. Acuerdos Ministeriales

- 2.6.1. Mediante Acuerdo Ministerial 020-12, de 25 de enero de 2012 se establece como misión de la Coordinación Zonal 1 – Educación, el administrar el sistema educativo en el territorio de su jurisdicción y diseñar las estrategias y mecanismos necesarios para asegurar la calidad de los servicios educativos, desarrollar proyectos y programas educativos zonales aprobados por la autoridad Educativa Nacional y coordinar a los niveles desconcentrados de su territorio.
- 2.6.2. El Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2015-00179-A, del 23 de diciembre del 2015 suscrito por el Sr. Augusto Espinoza – Ministro de Educación, con el cual expide la Normativa para regular la Construcción, Mantenimiento de la infraestructura física y Equipamiento de Educación por parte de los GADM; el cual dentro de sus artículos determina: Art. 3 "Solicitud y Convenio.- Los Gobiernos Autónomos Municipales que decidan comprometer sus recursos de forma directa en la intervención de la infraestructura y equipamiento educativo de la circunscripción territorial de su competencia deberán solicitar de forma expresa la autorización a la máxima autoridad del Nivel de Gestión Zonal del Ministerio de Educación, atendiendo para el efecto estrictamente al listado definido en el artículo anterior. La máxima autoridad del Nivel de Gestión Zonal suscribirá un convenio con el Gobierno Autónomo Municipal para autorizar la intervención,

convenio en el que además se obligará como Autoridad Educativa Nacional a entregar en el plazo máximo de 90 días los estudios y/o términos de referencia necesarios para la contratación; [...] Art. 6.- Prohibición proselitismo. - Se prohíbe que en las fachadas o muros de los establecimientos educativos públicos intervenidos, se coloquen leyendas, carteles o distintivos que tengan, directa o indirectamente, fines políticos, partidistas, comerciales o personales."

- 2.6.3. El Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A, establece en el art. 1: "Delegar a [...] las Coordinadoras o Coordinadores Zonales de Educación, a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 020-12 de 25 de enero de 2012; para que, en el ámbito de su jurisdicción, previo el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes, normativas aplicables vigentes, regulaciones internas, programación y disponibilidad presupuestaria; y, conforme a los planes previamente aprobados, lo siguiente: o) Suscribir los convenios específicos de cooperación interinstitucional con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado respectivamente, para desarrollar programas o proyectos de educación, en beneficio directo de la colectividad de esa jurisdicción; así como para su terminación de conformidad a lo estipulado convencionalmente, siempre que el convenio a suscribirse no implique transferencia de recursos económicos.

CLÁUSULA TERCERA.-OBJETO

Los comparecientes al presente instrumento expresan su interés de coordinar esfuerzos mutuos en todas las acciones que sean de su competencia a efectos de alcanzar los siguientes objetivos a nivel general y específico:

3.1. Objetivo General

Ejecutar el proyecto, mismo que contempla: "ADQUIRIR Y SUMINISTRAR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CULMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE OBRA EXISTENTE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FISCALES DEL CANTÓN ANTONIO ANTE", favoreciendo a 12 Instituciones Educativas con sus respectivos ambientes y que se encuentran ubicadas en el cantón y pertenecen al Distrito Educativo 10D02 Antonio Ante - Otavalo de la Coordinación Zona 1 Educación.

3.2. Objetivos Específicos

- 3.2.1. Contribuir con el mejoramiento de la calidad educativa, al entregar material para adecuar y mejorar la infraestructura física de las instituciones educativas.
- 3.2.2. Comprometer a los padres de familia para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento y adecuación de la infraestructura de las instituciones educativas seleccionadas.
- 3.2.3. Involucrar a toda la comunidad educativa en el cuidado permanente de la infraestructura institucional.
- 3.2.4. Promover y fortalecer las relaciones de carácter interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el GAD Municipal de Antonio Ante.

CLÁUSULA CUARTA.- BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de este proyecto serán alrededor de 9486 estudiantes de 12 Instituciones Educativas del cantón Antonio Ante, pertenecientes al Distrito Educativo 10D02 Antonio Ante Otavalo - de la Coordinación Zona 1 Educación mismas que se detallan:

Item	# I.E	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SECTOR	PARROQUIA	Estudiantes
1	1	Unidad Educativa Antonio Ante (bloque principal)	Andrade Marín	Andrade Marín	1147
2	2	Unidad Educativa Abelardo Moncayo (Bloque Central)	Tierra blanca	Atuntaqui	1909
3		Unidad Educativa Abelardo Moncayo (Bloque 2)	Julio Miguel Aguinaga	Atuntaqui	
4		Unidad Educativa Abelardo Moncayo (Bloque 3)	Santa Marianita	Atuntaqui	
5	3	Unidad Educativa Nocturno Atuntaqui	Santa Martha	Atuntaqui	80
6	4	Unidad Educativa 2 de Marzo	Santo Domingo	Atuntaqui	884
*18		Unidad Educativa 2 de Marzo (bloque 2)	Santo Domingo	Atuntaqui	
7	5	Unidad Educativa Alberto Enríquez (bloque principal)	San Vicente	Atuntaqui	2547
8		Unidad Educativa Alberto Enríquez (bloque 2)	Central	Atuntaqui	
9	6	Unidad Educativa Chaltura	Chaltura	Chaltura	555
10	7	Unidad Educativa Imbaya	Central	Imbaya	303
11	8	Unidad Educativa Daniel Pasquel	Natabuela	Natabuela	425
12	9	Unidad Educativa Carlos Montúfar	Los Ovalos	Natabuela	81
13	10	Unidad Educativa Benito Juárez	Pucará Alto	San Roque	204
14	11	Unidad Educativa Leonardo Pérez Muñoz	El Cerotal	San Roque	118
15	12	Unidad Educativa San Roque N°4	Centro	San Roque	1233
16		Unidad Educativa San Roque Bloque 3	Centro	San Roque	
17		Unidad Educativa San Roque Bloque 2	Centro	San Roque	
TOTAL					9.486

CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. Obligaciones Conjuntas

- 5.1.1. Cada una de las partes designará un administrador de convenio, mismos que en conjunto velarán por el fiel cumplimiento de las cláusulas del convenio y la correcta ejecución del presente instrumento.
- 5.1.2. Entregar oportunamente la información que se requiera y sea necesaria para el cabal desarrollo del proyecto.
- 5.1.3. Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrán realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.
- 5.1.4. Proceder con la suscripción del acta de finiquito respectiva, misma que contará con los informes técnicos necesarios.

5.2. Obligaciones de la Coordinación Zonal 1 de Educación

- 5.2.1. Disponer al Distrito Educativo 10D02 Antonio Ante – Otavalo, designe un funcionario que coordine y realice el seguimiento al proyecto: iniciando con la recepción del suministro de materiales de construcción por parte del GAD Municipal de Antonio Ante, para que en diálogo con las autoridades de los establecimientos educativos beneficiados se coordine con los Padres de Familia para que colaboren con la mano de obra: calificada y no calificada; y se ejecuten los trabajos de mantenimiento y mejoramiento de las instituciones educativas, según proyecto establecido; velando por que se cumpla a cabalidad lo estipulado en el presente instrumento y garantizando de esta manera la ejecución de obras y trabajos de calidad.
- 5.2.2. Por intermedio del Distrito Educativo 10D02 Antonio Ante - Otavalo, disponer al funcionario responsable (Administrador del Convenio) establezca mecanismos y/o procedimientos, mismos que serán socializados tanto a las autoridades y padres de familia para que los trabajos a ejecutarse, se los realice correctamente.
- 5.2.3. A través del Distrito Educativo 10D02 Antonio Ante - Otavalo, disponer a las autoridades de las Instituciones Educativas beneficiarias, busquen los mecanismos necesarios para velar por la seguridad de los niños y adolescentes, así como también de los bienes institucionales, mientras duren los trabajos de mantenimiento, de igual manera cuidar que no interfieran en la ejecución de los mismos.
- 5.2.4. El Distrito Educativo 10D02 Antonio Ante - Otavalo, solicitará a las Autoridades de las Instituciones Educativas beneficiarias, faciliten un espacio físico para resguardar los materiales y equipos que serán utilizados en los trabajos a realizarse, mientras se ejecutan y finalicen las obras.

5.3. Obligaciones del GAD Municipal de Antonio Ante

- 5.3.1. Entregar en su totalidad los materiales de construcción necesarios para la ejecución de cada uno de los trabajos de mejoramiento, mantenimiento y complementariedad (culminación y ampliación) de las diferentes estructuras a intervenir en las Instituciones Educativas seleccionadas y que pertenecen al cantón Antonio Ante.
- 5.3.2. El departamento de obras públicas del GAD Municipal de Antonio Ante, una vez publicado el proceso en el portal de compras públicas, entregará al responsable del Distrito Educativo 10D02 Antonio Ante - Otavalo, el cronograma y metodología de entrega de materiales de ferretería para efectuar los trabajos de mantenimiento y adecuación de las instituciones educativas beneficiarias.
- 5.3.3. Mantener reuniones permanentes con el delegado Distrital, para coordinar y dar seguimiento a la entrega de los materiales de ferretería y construcción, para realizar el mantenimiento y adecuación de infraestructura de 12 unidades educativas con sus respectivos bloques.
- 5.3.4. Disponer al área correspondiente realizar la vigilancia y supervisión de la ejecución de las obras y trabajos.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO

El presente convenio tendrá una vigencia de 1 año (12 meses), contados desde la fecha de suscripción del Convenio. Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones estipuladas de manera inmediata, sin interrumpir su ejecución salvo si llegaren a presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que serán debidamente justificados.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la ejecución del objetivo del convenio que contempla "ADQUIRIR Y SUMINISTRAR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CULMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE OBRA EXISTENTE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FISCALES DEL CANTÓN ANTONIO ANTE", estará cubierto en un 100% por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Antonio Ante, para lo cual se emite Certificación Presupuestaria No. 087-GADM-AA-DF-P de fecha 21 de febrero del 2024, suscrita por la Ingeniera Jenny Beltrán M. - Directora Financiera del GAD, quien indica que: "el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, cuenta con la disponibilidad presupuestaria y de recursos financieros en la partida que a continuación se detalla, para la Adquisición y el materiales de construcción y ferretería para trabajos y proyectos del GADMAA en convenio con el Ministerio de Educación: **SUBPROGRAMA:** PROYECTOS DE INTERÉS CANTONAL; **DENOMINACIÓN PARTIDA:** Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios; **NÚMERO DE PARTIDA:** 367.7.3.08.11.01; **VALOR SIN IVA:** 70,000.00"; y, en virtud de este instrumento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Antonio Ante, en calidad de Entidad Ejecutora, realizará el proceso precontractual y contractual de las adquisiciones necesarias, según las necesidades por cada institución, como se detallan:

Item	Nro. IE	AMIE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	Descripción	MONTO
1	1	10H00240	Unidad Educativa Antonio Ante	Mejoramiento de instalaciones hidrosanitarias, aulas (química, clases y profesores)	5.832,98
2	2	10H00249	Unidad Educativa Abelardo Moncayo (bloque central)	Cambio de cubierta y mejoramiento de las instalaciones eléctricas	3.044,47
3			Unidad Educativa Abelardo Moncayo (bloque 2)	Cubierta para cerramiento	2.206,68
4			Unidad Educativa Abelardo Moncayo (bloque 3)	Mejoramiento del cerramiento de tapial existente	2.496,59
5	3	10H00246	Unidad Educativa Nocturno Atuntaqui	Cambio de cubierta en aulas	2.990,24
6	4	10H00252	Unidad Educativa 2 De Marzo	Mejoramiento del cerramiento exterior frontal	2.165,98
18			Unidad Educativa 2 De Marzo (bloque 2)	Culminación de cerramiento existente	2.451,45
7	5	10H00261	Unidad Educativa Alberto Enríquez (bloque principal)	Cambio de cubierta, piso, colocación de cielo raso	5.159,06
8			Unidad Educativa Alberto Enríquez (bloque 2)	Mejoramiento de piso, cielo raso en aula, impermeabilización de losa, resane de fisura	1.393,02
9	6	10H00273	Unidad Educativa Chaltura	Cambio de cubiertas	5.414,17
10	7	10H00262	Unidad Educativa Imbaya	Cambio de cubierta y colocación de bajantes de agua lluvia	2.122,02
11	8	10H00267	Unidad Educativa Daniel Pasquel	Ampliación de la batería sanitaria existente	5.514,72

Item	Nro. IE	AMIE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	Descripción	MONTO
12	9	10H00268	Unidad Educativa Carlos Montúfar	Mejoramiento del cerramiento de ladrillo	2.333,16
13	10	10B00018	Unidad Educativa Benito Juárez	Mejoramiento de instalaciones sanitarias, pavimento en vereda y corredor	304,02
14	11	10H00274	Unidad Educativa San Roque	Mejoramiento de infraestructura e instalaciones hidrosanitarias	2.862,07
15			Unidad Educativa San Roque (bloque 3)	Mejoramiento de instalaciones sanitarias	959,53
16			Unidad Educativa San Roque (bloque 2)	Mejoramiento de instalaciones sanitarias y de un aula, cambio de cubierta	2.691,79
17	12	0B00020	Unidad Educativa Leonardo Pérez Muñoz	Culminación del aula existente	4.354,09
TOTAL					\$54.296,04

CLÁUSULA OCTAVA.- ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación, ejecución y evaluación de los planes y productos del presente convenio; por parte de la Coordinación Zona 1 Educación, designa a la persona que al momento y hasta la finalización de la ejecución del convenio se encuentre en calidad de Director/a Distrital 10D02 Antonio Ante - Otavalo - Educación o su delegado; y, por parte del GAD Municipal de Antonio Ante, designa para el efecto al Director de Obras Públicas Municipales; mismos que tendrán las siguientes responsabilidades

Los administradores:

- 8.1. Deberán velar por la correcta ejecución de este instrumento, realizando el seguimiento, coordinación, control y evaluación respectiva, así también establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- 8.2. Les corresponde informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre el desarrollo del Convenio, cualquier incumplimiento, discrepancia o novedad dentro de la ejecución de las obras; así como también, es su responsabilidad resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el presente Convenio.
- 8.3. Presentarán a las máximas autoridades de cada Institución los informes pertinentes, al final de las actividades y procesos realizados y/o cuando sea necesario; para el correcto cumplimiento del presente instrumento, debiendo generar un expediente debidamente foliado y organizado cronológicamente para que al final sirva de sustento para la elaboración del Informe final de Cierre y posterior Acta de Finiquito.

CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDADES LABORALES

- 9.1. La suscripción de este convenio tiene carácter de cooperación interinstitucional y en ningún caso puede considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral respecto al personal de las otras instituciones que trabajen en la ejecución o aplicación

del objetivo del convenio, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo a los involucrados en el proceso.

- 9.2. El presente convenio no crea, ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los funcionarios de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este convenio serán exclusivas de cada una.
- 9.3. En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA:

Las partes de este convenio, que ejecuten recursos públicos orientados al cumplimiento de los objetivos del presente convenio, se someterán a las disposiciones establecidas en las leyes y normativas laborables vigentes de la República del Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

11.1. El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del presente convenio
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un Acta de Terminación por mutuo acuerdo.
- c) Cumplimiento del plazo, el mismo que está sujeto al cumplimiento del objeto.
- d) Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable
- e) Terminación unilateral por incumplimiento de las partes: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución.

11.2. La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, a excepción del literal b), no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.

12.1. Por tratarse de un convenio de cooperación toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las

- instituciones, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.
- 12.2. Si respecto de una divergencia o controversia existente no se lograre una solución a la divergencia surgida, las partes se someten a proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Ecuatoriano, con sede en la ciudad de Quito; de acuerdo lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el reglamento del Centro; o, podrán seguir el procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Coordinación Zona 1 de Educación del Ministerio de Educación.
- 12.3. La legislación aplicable a este convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, las partes declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES

- 13.1. Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto, ni desnaturalicen su contenido, y se encuentren ceñidos a la Constitución y las normas legales vigentes.
- 13.2. Previo a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes solicitarán a las áreas técnicas y jurídicas correspondientes, elaborar los informes pertinentes y sobre ellos se analizarán la pertinencia de los ajustes; y, de ser el caso, se podrá acordarán nuevos compromisos y obligaciones, ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento.
- 13.3. Para registrar los nuevos acuerdos y /o modificaciones se deberá elaborar y suscribir una adenda modificatoria, aclaratoria y/o ampliatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Una vez finalizado el plazo del convenio se suscribirá entre las partes el acta de terminación o finiquito del Convenio, misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron, según se hace referencia en las cláusulas: Quinta, numeral 5.1.4.; y, Octava, numeral 8.3.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante de este Convenio, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo, así como los oficios, memorandos e informes constantes en la cláusula de antecedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Ibarra y Nueva Loja; y, las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido

recibida en las direcciones de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio.

COORDINACIÓN ZONAL 1 EDUCACIÓN	GAD MUNICIPAL ANTONIO ANTE
Dirección: Liborio Madera 4-60 y Sucre Teléfonos: (06) 2610 975 - (06) 2953 950 Mail: antonio.mora@educacion.gob.ec Ibarra- Ecuador	Dirección: Amazonas y Av. Julio Miguel Aguinaga Teléfono: (06) 2991670 Mail: municipio@antonioante.gob.ec Antonio Ante - Imbabura

Las comunicaciones también se podrán realizar a través de medios electrónicos, conforme a lo determinado en el Art. 2 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos por medios oficiales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN

Las partes aceptan, el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Ibarra a los 17 días del mes de abril de 2024.



ANTONIO XAVIER MORA
PALMA

Ing. Antonio Xavier Mora Palma
COORDINADOR ZONAL 1-EDUCACIÓN Enc.



CESAR JAVIER
ESCOBAR VALLEJOS

Abg. César Javier Escobar Vallejos
ALCALDE DEL GADM ANTONIO ANTE

Elaborado por:	Lcda. Lorena Buitrón - Analista Zonal CZ1E
Aprobado por:	Abg. Jorge Rivadeneira - Responsable Jurídico CZ1E
Revisado por:	Procurador Síndico GAD Municipal Antonio Ante